GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PRORROGA No. 2

CONTRATO N°:	4600017013
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI
OBJETO:	Prestación de Servicios de Salud ambulatorios y hospitalarios de mediana y alta complejidad según el portafolio de servicios debidamente habilitados, dirigidos a la población no afiliada al SGSSS del Departamento de Antioquia y a la población migrante sin afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentre en el territorio antioqueño. ESE Hospital San Rafael de Itagüí
VALOR:	El valor del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000). Excluido de IVA.
ADICIONES:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($125.000.000). EXCLUIDO DE IVA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($375.000.000). EXCLUIDO DE IVA
PLAZO INICIAL:	Nueve (09) meses sin superar el 31 de diciembre de 2024
PRORROGA 1	Siete (7) MESES SIN SUPERAR EL 31/07/2025

Entre los suscritos a saber, **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, actuando en calidad de **SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°D20240700005184 del 31 de diciembre de 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°D2025070000089 del 3 de enero del 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL– SSEIS** de una parte y de la otra, **LUIS FERNANDO ARROYAVE SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.689, en calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL,** del municipio de Itagüí, con **NIT 890.980.066-9** nombrado mediante Decreto 2024070004080 del 18 de septiembre de 2024, que se denominara **LA E.S.E**, acuerdan **PRORROGAR** el contrato N°4600017013 suscrito el 26 de abril de 2024, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que, se justifica la necesidad de la prórroga para la presente contratación, porque la prestación de los servicios de salud es un proceso que se debe garantizar de manera continua para las personas de la población más vulnerable de Antioquia que no tienen afiliación al sistema de salud, incluyendo a los migrantes en condición irregular y que no tienen capacidad de pago. **La vigencia futura existente (número 6000003204 del 06.11.2024 por valor de $125.000.000 y Certificado de Registro Presupuestal No. 4500064610 del 27/02/2025)** permitirá prorrogar y garantizar los recursos a este contrato, que al momento tiene vigencia hasta julio 31 de 2025; de tal forma que, a partir del 1 de agosto de 2025, se puedan continuar brindando los servicios de salud para la población objeto del departamento, bajo las condiciones contractuales. La prestación de los servicios de salud mediante contratos, garantiza el uso más eficiente de los recursos, dado que se pactan descuentos sobre los referentes de tarifas de común utilización en el mercado; adicionalmente la

contratación facilita el acceso a los servicios de salud para la población objeto, con lo cual se da cumplimiento a uno de los preceptos del derecho fundamental a la salud contenido en la Ley 1751 de 2015 **2.** Para los contratistas, que conforman la red de hospitales públicos de Antioquia, la continuidad de los contratos les facilita el flujo efectivo de los recursos, teniendo en cuenta que se encuentran reservados exclusivamente para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales **3.** Por tratarse de servicios de salud que se prestan a demanda de las personas, de acuerdo con sus eventuales necesidades, es frecuente que se presenten fluctuaciones de los valores de la facturación mensual, con meses que superan los promedios esperados, situación que puede ocasionar retraso de los desembolsos al contratista, porque los pagos en prestación de servicios de salud, sólo se autorizan una vez se realiza la auditoría a la facturación radicada de cada período. Por lo anterior, es posible que se presenten variaciones en el avance de la ejecución financiera del contrato, frente a la ejecución en tiempo del mismo. **4.** Se presenta en la tabla siguiente el comportamiento de la facturación radicada por el Hospital en la vigencia del contrato (entre junio de 2024 y junio de 2025, que corresponde a un porcentaje de ejecución a la fecha de 32.13%), información que nos sirve de sustento para calcular la prórroga para los cinco últimos meses de la vigencia 2025 y garantizar la ejecución de los recursos disponibles:

CONTRATO 4600017013 FACTURACIÓN POR MES 2024	
MES	**VALOR FACTURADO**
JUNIO-2024	782,592
JULIO-2024	3,285,808
AGOSTO-2024	22,550,649
SEPTIEMBRE-2024	11,928,605
OCTUBRE-2024	9,978,630
NOVIEMBRE 2024	5,135,697
DICIEMBRE 2024	16,925,983
ENERO - 2025	6,772,317
FEBRERO 2025	15,817,811
MARZO – 2025	6,019,531
ABRIL – 2025	107,379
MAYO - 2025	16,702,335
JUNIO - 2025	4,513,025
TOTAL	**120,520,362**

Promedio: $120.520.362 /13 meses= **$9.270.797 por mes.**

5. Teniendo en cuenta este promedio de facturación y que los recursos disponibles a la fecha corresponden a **$254.479.638**, se solicita prorrogar el contrato en cinco (5) meses más, para un plazo o duración total de veintiún (21) meses, teniendo como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025 **6.** Los recursos adicionales y las actividades planeadas para el período de la Prórroga se reflejan en el siguiente Cronograma de Actividades:

ACTIVIDADES	Agosto 2025	Septiembre 2025	Octubre 2025	Noviembre 2025	Diciembre 2025	Enero 2026	Febrero 2026
Reunión de Socialización ESE	6						
Visita de Supervisión y Auditoría	21	16	17	18	18		
Expedición Certificado de Auditoría	22	17	20	19	19		
Acta Terminación Contrato						2	
Acta Liquidación Contrato							23

7. Que, el Hospital San Rafael de Itagüí, institución de carácter departamental, desde finales de 2022 está sumido en una crisis financiera que afectó la producción de servicios de salud, lo cual se reflejó en la reducción de la producción de servicios desde los primeros meses de la vigencia 2024, lo que se puede evidenciar en la información de la tabla anterior. Con el apoyo de la Gobernación de Antioquia y el acompañamiento de la Secretaría de Salud e Inclusión Social la nueva gerencia de la institución está comprometida en la recuperación de la producción con la reapertura de servicios que habían sido cerrados, lo cual ha mejorado un poco la producción de los servicios durante los primeros meses de la vigencia 2025. Por lo anterior, esperamos que se incremente la facturación con cargo a los recursos del departamento, con lo cual mejorará la ejecución de los recursos de la presente contratación, y, de otra parte, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud objeto del contrato contando con la disponibilidad de los actuales recursos asignados con la Adición y Prórroga No. 1 – 4600017013 del 18/12/2024. No se considera el promedio de facturación observado para el cálculo de los meses de la presente prórroga. **8.** Que, los recursos disponibles del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato y de la Adición y Prórroga N° 1-4600017013, forma de pago, se pagarán previa auditoria a la facturación enviada por el Prestador de Servicios y el cargue de los RIPS y los Soportes, cumpliendo las mismas condiciones establecidas en la minuta contractual. No se requiere solicitar ninguna modificación para la realización de los pagos. **9.** Que, el comité de contratación celebrado el 14 de julio de 2025 mediante acta numero 42 y el Comité de orientación y seguimiento de contratación del Departamento celebrado el día 23 de julio de 2025 mediante sesión ordinaria Numero 38 aprobó la presente prorroga No. 3. **5.** Que, de conformidad con el Estatuto General de Contratación Publica Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 200, complementado por sus Decretos reglamentarios, es procedente prorrogar el contrato 4600017013, razones por las cuales se hace necesario suscribir la presente prorroga al contrato principal, que se regirá por las

siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula quinta del contrato, correspondiente al PLAZO, se prorroga por cinco (5) meses, quedando con un plazo definitivo por veintiún (21) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS**. Quedan vigentes todas las cláusulas contenidas en el Contrato Principal que no sean contrarias al presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes; el contratista ejecutor debe entregar el certificado de estar a paz y salvo de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF)

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 29 JUL 2025

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL
DEPARTAMENTO

LUIS FERNANDO ARROYAVE SOTO
LA E.S.E

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario	Camila Saldarriaga	28-7-25
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales- Salud		28-7-2025